Universidad Autónoma de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 26 de mayo de 2025

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Universidad Autónoma de Nayarit

SANDRA MARGARITA GONZÁLEZ BARAJAS en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37, 38 fracción I, 39 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, 81 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; 2, 5 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit; 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 6, 7, 16 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, de la Ley del Sistema Local Anticorrupción; en correlación con lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética y Conducta a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción instancia responsable de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, tengo a bien emitir el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 108 y 109 fracción III, y determinan que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en sus artículos 123, fracción III y 136 dispone que los Órganos Internos de Control tendrán facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que, en el ámbito de su competencia pudieran constituir responsabilidades administrativas; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Asimismo señala que la Universidad Autónoma de Nayarit, en el ámbito de su competencia, está facultada para autogobernarse y expedir su reglamentación con base en esos principios realizará sus fines de conservar, crear y transmitir la cultura y la ciencia, a través de la docencia,

Universidad Autónoma de Nayarit

investigación, difusión y vinculación académica, con pleno respeto a las libertades de cátedra, investigación, libre examen y discusión de las ideas, determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrará libremente su patrimonio.

2

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 16 que establece lo siguiente: "*Los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad*".

Por lo que, se infiere el Código de Ética y Conducta como un mecanismo de prevención e instrumento de rendición de cuentas que coadyuva a imperar una conducta digna en el servidor público que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño, hacia el logro de los fines de la Universidad.

Por su parte, la Ley del Sistema Local Anticorrupción en artículo 5, al igual que en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen que son principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Nayarit se aplica a los servidores públicos universitarios y tiene por objetivo establecer los criterios generales de la actuación que deberán observar, a fin de cumplir con la misión institucional.

Las disposiciones se integran en pautas de comportamiento ético para guiar favorablemente las acciones que deberán ser observadas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas de esta Universidad, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades que le confieren a su jerarquía, su tipo de contratación y la denominación de su puesto.

Universidad Autónoma de Nayarit

Considerando que la Universidad Autónoma de Nayarit, como organismo autónomo del estado, está comprometida con una responsabilidad académica y ética en el sentido de actuar de acuerdo a normas y principios que rijan la conducta del buen vivir de su comunidad.

Que esa responsabilidad ética obliga a una continua evaluación del comportamiento social y público de sus servidores públicos a fin de garantizar en todo momento el respeto al derecho y la observancia de su normatividad, evitando con ello faltas a las normas éticas que pongan en riesgo la estabilidad de la Universidad.

Que, para fortalecer la confianza de la comunidad universitaria, es preciso adoptar medidas tendientes a reforzar la grandeza de la Universidad, haciéndolos sentir parte importante de la misma, además de propiciar que sus labores no vulneren los principios de una ética institucional.

MISIÓN

Impulsar la formación integral de nuestras y nuestros estudiantes, con programas educativos de nivel medio superior y superior de buena calidad, pertinentes, incluyentes e innovadores, con base en una cobertura de igualdad y no discriminación para que a su egreso contribuyan de manera competitiva al desarrollo de los sectores productivo y social.

VISIÓN

Ser una institución ampliamente reconocida por la formación integral e innovadora de sus estudiantes de medio superior y superior, en programas de calidad, acreditados y certificados, pertinentes e incluyentes, con responsabilidad social, dimensión internacional y contribución a través de la transferencia del conocimiento para la investigación aplicada y desarrollo tecnológico con base en una cobertura de igualdad y no discriminación, para el desarrollo sustentable del estado.

Universidad Autónoma de Nayarit

CAPÍTULO I
OBJETO

Artículo 1.

El presente Código de Ética y Conducta tiene como objeto establecer la forma en que las personas servidoras públicas de la Universidad Autónoma de Nayarit, se sujetarán, guiarán y aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, así como enfrentar los riesgos éticos que pudieran presentarse, con la finalidad de lograr adecuadamente los objetivos institucionales y el cumplimiento de las atribuciones y funciones encomendadas, en un marco de legalidad y transparencia.

CAPITULO II
GLOSARIO

Artículo 2.

Para los efectos del Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Nayarit, se entenderá por:

I. **Acoso laboral**: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo ha definido como los actos o comportamientos en el entorno del trabajo o con motivo de éste, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas, entre otros: la provocación, presión, intimidación, exclusión, aislamiento, ridiculización o ataques verbales o físicos, que pueden realizarse de forma evidente, sutil o discreta, y que ocasionan humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad o estrés en la persona a la que se dirigen o en quienes lo presencian, con el resultado de que interfieren en el rendimiento laboral o generan un ambiente negativo en el trabajo.

II. **Acoso Sexual**: Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Universidad Autónoma de Nayarit

III. **Código:** Instrumento en el que se establecen los criterios de conducta y valores humanos que el personal académico, administrativo y manual de la Universidad debe asumir.

IV. **Discriminación**: Toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o cualquier otro tipo de segregación en razón de color de piel, cultura, de género, sexo, orientación sexual, expresión de género, edad, discapacidad física o neurodivergencia, condición social o económica, condiciones de salud o jurídica, apariencia física, carencias genéticas, embarazo, lengua o variante, religión, opiniones, identidad o filiación política, situación familiar, responsabilidades familiares, predilecciones de cualquier índole, estado civil y/o antecedentes penales, o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas. También se entenderá como discriminación toda forma de xenofobias y por discriminación múltiple, a la situación específica en la que se encuentran las personas que, al ser discriminadas por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos.

V. **Equidad de género**: Significa que todas las personas tienen la misma posibilidad de goce del ejercicio pleno de sus derechos humanos, pudiendo contribuir con el desarrollo nacional, político, económico, social y cultural. En este sentido, la equidad de género estará orientada básicamente en ofrecer oportunidades justas a mujeres, hombres y personas no binarias.

VI. **Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos *"masculinidad y feminidad"*, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

VII. **Hostigamiento escolar.** Todo acto u omisión, entre los estudiantes, docentes, personal manual y administrativo que colabora en las unidades académicas, que de manera reiterada agreda física, verbalmente y psicoemocional, a un estudiante.

Universidad Autónoma de Nayarit

VIII. **Hostigamiento sexual**: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

IX. **Principios**: Cualidades o criterios éticos fundamentales que guían o rigen el actuar de las personas e instituciones. Entre ellos se encuentran los principios de constitucionalidad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

X. **Personas servidoras públicas**: Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad.

XI. **Respeto a los derechos humanos de las y los estudiantes**. Evitar en todo momento y bajo cualquier circunstancia, vulnerar o poner en riesgo la dignidad, la intimidad o la seguridad jurídica de las y los estudiantes.

XII. **Universidad**: A la Universidad Autónoma de Nayarit.

XIII. **Valores**: Cualidades disposicionales que orientan y guían la manera de ser y actuar de las personas servidoras públicas de la Universidad.

Artículo 3.

La Universidad, es una institución de educación media superior y superior, abierta, incluyente, proactiva, multicultural y con perspectiva global, que promueve entre sus integrantes el desarrollo humano a través del cuidado de la salud, el medio ambiente, la equidad y el disfrute de la ciencia, la tecnología, las humanidades, la cultura y la creación artística, con un alto grado de compromiso y responsabilidad social.

Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo 4.

La Universidad tiene como propósito fundamental formar profesionales con principios y valores, con prestigio social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable, capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias que permitan disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado.

Artículo 5.

Para el logro de su objeto y con base en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, tiene las siguientes atribuciones:

"Artículo 6º. La Universidad Autónoma de Nayarit tiene por objeto.

I. Impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades;
II. Fomentar, organizar y realizar investigación científica;
III. Propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales;
IV. Coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad."
***"Artículo 7º.** Para la realización de su objeto, la Universidad tiene las siguientes atribuciones:*

I. Organizarse como lo estime más adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por la presente ley y el marco jurídico que se expida;
II. Integrar sus planes y programas de enseñanza e investigación, así como los de extensión de la cultura y los servicios;
III. Elaborar y aplicar sus programas educativos y de investigación de acuerdo con el principio de respeto a la libertad de cátedra y de investigación;

Universidad Autónoma de Nayarit

IV.Expedir los títulos, grados académicos, diplomas y certificados de estudios necesarios para el ejercicio legal de las profesiones que se cursan en la misma;
V. Revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo, realizados en otras instituciones, con base en la reglamentación respectiva;
VI.Incorporar estudios y otorgar reconocimiento de validez oficial, para fines académicos, a los estudios realizados en planteles que impartan el mismo tipo de enseñanza, o retirar dicho reconocimiento cuando no cumplan con los requisitos mínimos que la Universidad establece para sus propios planteles;
VII. Celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios;
VIII. Las demás que se establecen en la presente ley, el Estatuto de Gobierno y la reglamentación respectiva".

Artículo 6.

Los principios rectores y valores que se deben incorporar y preservar en el desarrollo de las actividades académicas o administrativas, son los siguientes:

I. **Compromiso.** El compromiso es un contrato implícito que se establece entre dos o más partes y que está orientado a la entrega y al cumplimiento de metas comunes.

II. **Conciencia ecológica y cuidado al ambiente.** Los valores ecológicos están fundados en el pensamiento ambientalista que coloca al cuidado y protección de los recursos del planeta. Es un sentido profundo de equidad, responsabilidad y justicia, ya que considera los derechos de existencia de todos los seres vivos.

III. **Dignidad:** valorar y respetar a las personas por igual, cualquiera que sea su origen, edad, pertenencia cultural, étnica, religiosa y de género; estatus social, jurídico, económico y migratorio; sean desplazadas o refugiadas; condiciones de

salud y orientación sexual. Todas las personas deben ser tratadas con respeto y consideración en cualquier circunstancia.

IV. **Diversidad:** reconocer y respetar la multiplicidad de expresiones culturales, formas de vida y accesibilidad a los aprendizajes que se manifiesta la pluralidad de las personas, identidades, orientaciones sexuales, capacidades y comunidades que conviven o interactúan en los espacios universitarios.

V. **Empatía.** La capacidad de comprender y compartir los sentimientos de los demás, la empatía nos permite ver las cosas desde la perspectiva del otro en vez de la nuestra. Es una habilidad crucial que permite las relaciones sociales y profesionales, desarrolla la conciencia de uno mismo y contribuye a un mundo equitativo y pacífico. La empatía es necesaria para expresar la motivación para actuar ante el sufrimiento de otras personas

VI. **Igualdad**: reconocer y respetar la equivalencia humana para permitir que todas las personas sin discriminación ni distinciones que atenten contra su dignidad y diversidad, reciban el mismo trato y oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos y universitarios. La Universidad procurará que en el desarrollo de sus funciones se atienda la equidad de género y se promueva la paridad de género en diversos cargos de representación, gestión y toma de decisiones.

VII. **Justicia.** Como valor democrático es un nivel que se desea alcanzar y está vinculado con la búsqueda del bien general, por ello la justicia, junto con la equidad y la tolerancia, a diferencia de los demás valores sólo comprende las relaciones interindividuales. Comprende la objetividad, la imparcialidad y la independencia.

VIII. **Libertad**: privilegiar y respetar la libertad académica, de cátedra e investigación; la libre manifestación de ideas, conocimientos y opiniones; así como la libertad de reunión, para que la vida universitaria se desarrolle en un clima de respeto y tolerancia.

IX. **Tolerancia**: entendida como respeto y empatía a la diversidad, implica el aprecio e incorporación de la diversidad en todas las relaciones y convivencia entre los diversos sectores de la comunidad universitaria, con pleno aprecio de las diferencias, las ideas y la dignidad de las personas o grupos.

Universidad Autónoma de Nayarit

X. **Cultura de paz**: desarrollar la capacidad para reconocer, respetar y apreciar las diferencias de quienes integran la comunidad universitaria, para generar un espacio universitario libre de violencia. La Universidad procurará el diálogo y la erradicación de todas las formas de discriminación e intolerancia en el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, y administrativas.

XI. **Honradez:** es el compromiso de actuar con integridad, sinceridad y transparencia en todas nuestras acciones y decisiones sin pretender la obtención de algún beneficio ilícito, provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Reconocer los méritos y aportaciones propios y de las demás personas en el quehacer universitario.

XII. **Inclusión.** se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias.

XIII. **Pluralidad**. implica la expresión de opiniones, el diálogo, la convivencia y la participación de grupos sociales en la vida democrática en la búsqueda de soluciones que generen beneficios a todas las partes involucradas. Promueve, valora y respeta la heterogeneidad social en todos los procesos, con apego a los derechos fundamentales. La pluralidad permite tomar en cuenta a todas aquellas personas que forman parte de grupos minoritarios y que también necesitan ser escuchado.

XIV. **Responsabilidad**: implica el compromiso de actuar con integridad y de manera consiente, asumiendo las consecuencias de las acciones y decisiones en los diferentes niveles y ámbitos de participación. Profesionalmente, los actos, decisiones y acciones de las personas deben privilegiar la colaboración mutua, donde el trato justo, digno e igualitario sean fundamentales para la construcción y desarrollo de la comunidad universitaria.

Universidad Autónoma de Nayarit

XV. Respeto. respetar, pensar y actuar positivamente sobre los demás y sobre nosotros mismos (auto respeto), significa preocuparse por el impacto de nuestras acciones en los demás, ser inclusivos y aceptar a los demás por lo que son, incluso cuando son diferentes. El respeto comienza con la confianza y está vinculado a la empatía, la compasión, la integridad y la honestidad.

XVI. Vocación de servicio a la sociedad: formar personas con una sólida base científica, humanística, democrática, equitativa, libre de dogmas y prejuicios, en armonía social y con la naturaleza; producir y, en su caso, aplicar conocimientos que contribuyan a la solución de los problemas, a la independencia económica y política del estado y que atiendan los problemas de la humanidad. Se promoverá la participación activa de la comunidad universitaria en la atención a contingencias y problemas sociales, para lo cual la Universidad ofrecerá su experiencia, conocimientos y recursos institucionales.

XVII. Sostenibilidad: promover la organización, desarrollo y crecimiento de la Institución y de la sociedad que posibilite la adecuada satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales sin perjuicio de las generaciones futuras, por lo que se deberá garantizar la conservación, ampliación y fortalecimiento de los recursos naturales y sociales necesarios para la Universidad.

XVIII. Solidaridad: reconocer la conciencia de una responsabilidad compartida ante situaciones de injusticia y vulnerabilidad que son consecuencia de la arbitrariedad en las acciones humanas. La comunidad universitaria debe actuar empáticamente en favor de personas o grupos que se encuentren en situación de debilidad o desventaja, para evitar, mediante la intervención colectiva, que ocurra un daño injustificado o que se perpetúe un daño ya presente.

XIX. Legalidad: conocer y respetar la normatividad que rige en la Universidad y conducirse con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables que regulan el ejercicio de las responsabilidades y derechos de la comunidad universitaria.

XX. Imparcialidad: participar en los procesos universitarios y toma de decisiones sin prejuicios ni favoritismos.

Universidad Autónoma de Nayarit

XXI. Transparencia y rendición de cuentas: usar la información y los recursos de la Universidad, bajo los principios de máxima publicidad y pro persona en cuanto a las deliberaciones y actos relacionados con el quehacer universitario.

12

XXII. Protección de datos personales: salvaguardar la información personal de quienes integran la comunidad universitaria o tengan alguna relación con la Universidad; atender el cuidado y protección de esos datos, así como garantizar la autodeterminación informativa, con pleno respeto a lo que establece el marco jurídico aplicable.

XXIII. Lealtad: las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que la Universidad les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XXIV. Eficiencia: las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

XXV. Economía: las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

XXVI. Disciplina: las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos por la Universidad.

XXVII. Profesionalismo: las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento

Universidad Autónoma de Nayarit

disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

XXVIII. Objetividad: las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

XXIX. Competencia por merito: las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad o experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XXX. Integridad: las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XXXI. Pertinencia y rigor académico: como el compromiso en la búsqueda permanente de lo verdadero y en la formulación de proyectos para la atención de las demandas sociales.

XXXII. Respeto a la dignidad humana: principio ético fundamental que reconoce el valor intrínseco de cada persona. Este principio implica tratar a todas las personas con respeto, consideración y justicia, con independencia de su origen, creencias, género, orientación sexual, estatus social, jurídico, económico y migratorio; sean desplazadas o refugiadas; condiciones de salud o cualquier otra característica. La dignidad humana es el eje central de los derechos humanos y debe guiar las acciones de todos, especialmente de quienes están en posiciones de poder, como los funcionarios públicos.

Universidad Autónoma de Nayarit

XXXIII. **Trabajo colegiado**: entendido como un medio del quehacer universitario en las unidades académicas y administrativas que coadyuva a la construcción de consensos entre personal docente cuerpos académicos, personal directivo y administrativo en la formulación e implementación de programas, proyectos y acciones para el cumplimiento de la misión y el logro de la Universidad.

14

CAPÍTULO IV
ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 7.

Las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta, son de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas, de las áreas administrativa y de las unidades académicas, que estén adscritas a la Universidad y que desempeñen un empleo, cargo o comisión que les haya sido conferido, sin importar el régimen de contratación.

CAPÍTULO V
COMPROMISOS.

Artículo 8.

Las personas servidoras públicas de la Universidad, deberán, fomentar y colaborar en conjunto con sus compañeras y compañeros para que dentro de la institución prevalezca un ambiente cordial y amable para un mejor desarrollo de las actividades, por lo que se comprometen a:

I. Propiciar en toda la comunidad universitaria el respeto y la comunicación respetuosa, de compañerismo, en donde se reconozca plenamente la igualdad que existe entre los seres humanos.

II. Propiciar en las unidades académicas y administrativas la dignidad humana, conduciéndose y procurando el saludo amable, presentación ante las personas que desconozcan el empleo, cargo, comisión o responsabilidad, hablar a los que se dirija, si es posible por su nombre, fomentando el trato respetuoso.

Universidad Autónoma de Nayarit

III. Trabajar en equipo con las demás personas servidoras públicas, para conseguir resultados institucionales.

IV. Propiciar un ambiente sano en las unidades académicas y administrativas libre de violencia y acoso u hostigamiento, físico, psicológico, laboral o sexual.

15

V. Denunciar la violencia y acoso u hostigamiento, físico, psicológico laboral o sexual, ante las autoridades correspondientes.

VI. Dirigirse con amabilidad y respeto hacia las personas usuarias y servidoras públicas, así como cuidar el mobiliario, equipo e instalaciones institucionales.

VII. Ejercer con responsabilidad el servicio público, denunciando ante la autoridad competente, las amenazas o abusos de autoridad cometidas dentro de la institución.

VIII. Respetar y promover la libre expresión de ideas u opiniones de sus compañeras, compañeros y estudiantes.

Artículo 9.

Los estándares de comportamiento de los servidores públicos universitarios son:

I. Actuar en todo momento de manera íntegra, incorruptible e irreprochable; con prudencia y discreción.

II. Prestar a la ciudadanía un servicio de la más alta calidad dentro del ámbito de mis atribuciones, permitiéndoles ejercer sus derechos plenamente.

III. Respetar el derecho de los demás a mantener puntos de vista distintos.

IV. Colaborar sin prejuicios con personas de cualquier condición y de todas las opciones políticas.

V. Evitar toda expresión que pudiera considerarse tendenciosa o intolerante.

Universidad Autónoma de Nayarit

VI. Respetar la dignidad, el valor y la igualdad de todas las personas sin distinción alguna.

VII. Eludir y denunciar cualquier forma de discriminación que se base en las condiciones o características de las personas, como son el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo similar.

16

VIII. Evitar cualquier tipo de comportamiento que invada la privacidad sexual de las personas, sea intimidatorio, hostil u ofensivo y que afecte el ambiente de trabajo.

IX. Esforzarse porque en el lugar de trabajo exista armonía basada en el respeto mutuo, teniendo en cuenta todos los puntos de vista y opiniones.

X. Orientar y reconocer los méritos del personal promoviendo su capacitación y adiestramiento.

XI. Esforzarse para que, dentro del ámbito de sus funciones, las personas con discapacidad ejerzan sus derechos.

XII. Actuar con prudencia en relación con las convicciones políticas y opiniones personales, con un deber de cuidado de expresarlas públicamente.

XIII. Omitir aceptar obsequios o dádivas de cualquier persona.

XIV. Denunciar cualquier acto de presión o coacción por parte de dirigentes o representantes sindicales.

XV. Rehusar tomar parte en actividades dentro del horario de trabajo asignado que impliquen expresiones de simpatía por, personajes o tendencias políticas.

XVI. Revelar cualquier relación que pueda provocar un conflicto de interés con su función.

Universidad Autónoma de Nayarit

XVII. Eludir participar en actividades que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de su función.

XVIII. Atender, en el ámbito de sus atribuciones, con diligencia y respeto tanto a los servidores públicos, así como a los particulares con los que llegare a tratar.

XIX. Evitar utilizar los medios de difusión institucionales para promover intereses propios, dar a conocer quejas particulares, o para revelar información no autorizada.

XX. Ejercer discreción en todas las cuestiones relacionadas con asuntos oficiales.

XXI. Utilizar los recursos humanos, materiales y financieros con responsabilidad y eficiencia, procurando una administración debidamente programada y planeada.

XXII. No revelar o proporcionar información a la cual se tenga acceso con motivo del ejercicio del cargo, para facilitar una ventaja indebida a alguna persona en perjuicio de los demás.

CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDADES

Artículo 10.

El alcance de este Código, pretende concientizar las acciones de quienes pertenecen a la Universidad, y en general a toda persona que desempeñe dentro de la misma, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza. Es por ello que la responsabilidad de esta Universidad hacia la sociedad en general es la siguiente:

Asumir como compromiso irrenunciable con el bien común, entendiendo que la Universidad es patrimonio del Estado, que sólo se justifica y legitima cuando se procura ese bien común, por encima del interés particular.

Entender y aceptar que trabajar para esta Universidad, constituye al mismo tiempo, privilegio y compromiso de servir a la sociedad.

Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo. 11.

La responsabilidad hacia la comunidad universitaria es:

18

I. No usar ningún cargo para lucrar, ni aceptar prestación o compensación alguna por parte de persona u organización que pueda llevar a actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones.

II. Realizar actos con la estricta observancia de la normatividad universitaria, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Institución.

III. Demostrar en todo tiempo y con claridad suficiente, que las acciones, sean como estudiante, docente, investigador (a), servidor público (a) y administrativo (a), universitario (a), se realizan con estricto y permanente apego a las normas y principios de la Institución, fomentando su manejo responsable y eliminando su indebida discrecionalidad.

IV. Proveer la eficacia y la calidad en la gestión de la administración universitaria, contribuyendo a su mejora continua y a su modernización, teniendo como principios fundamentales la optimización de sus recursos y la rendición de cuentas.

V. Respetar, sin excepción alguna la dignidad de la persona y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para toda la comunidad universitaria.

VI. Afirmar que todos los actos se guíen e inspiren por exaltar a la institución y a sus símbolos; así como el respeto a la Ley Orgánica y demás normatividad emanada de ella.

VII. Responder de todos los actos de manera que la comunidad universitaria y la sociedad en general, manifiesten su confianza en los servicios otorgados por la Institución.

Universidad Autónoma de Nayarit

VIII. Aplicar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones desempeñadas.

Artículo 12.

19

El personal docente e investigador, se regirá por las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución universitaria, respondiendo ante las instancias correspondientes como ciudadanos profesionales, y deberán observar las siguientes conductas éticas:

I. Mejorar constante y sistemáticamente su formación académica, participando en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento que establezca la Universidad, asociados a los avances científicos, humanísticos y tecnológicos.

II. Participar activamente en el mejoramiento de la vida sociocultural de su entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de aspectos que contribuyan a la formación integral de quienes conforman la comunidad universitaria.

III. Actuar en el mejoramiento de la vida sociocultural de su entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de aspectos a la formación integral de las y los estudiantes universitarios.

IV. Participar en la búsqueda del saber y la verdad a través de la investigación teórica y aplicada que nutra su acervo intelectual y sirva de base a su desempeño docente.

V. Mantener con la comunidad estudiantil una relación de confianza que fomente el respeto absoluto a la dignidad de la persona, estimulando un adecuado desarrollo integral en ella.

VI. Promover la educación en favor de la comunidad estudiantil sin inducirlos o utilizarlos para intereses propios o ajenos, sean comerciales, económicos, políticos o religiosos.

Universidad Autónoma de Nayarit

VII. Trabajar en forma integrada para que cada estudiante obtenga una sólida formación científica, humanística y tecnológica que les permita integrarse con éxito a la sociedad y al ejercicio de su profesión.

VIII. Garantizar un trato digno a la comunidad estudiantil y rechazar prácticas discriminatorias, fundadas en el origen étnico, género, la religión, la condición social y, en general, todas aquellas que anulen o menoscaben el reconocimiento, goce o disfrute de las prácticas educativas en condiciones de igualdad, derechos y libertades de la persona humana.

IX. Cumplir con las actividades docentes conforme a los planes de estudios y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades establecidas en los programas de la Institución, de acuerdo con las previsiones de los organismos competentes, dentro del calendario escolar y su horario de trabajo, conforme a las disposiciones reglamentarias.

X. Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida por las autoridades competentes.

XI. Evaluar al estudiante en forma integral, sistemática, reflexiva, transformadora, equitativa, justa, flexible y pertinente, de acuerdo con los lineamientos universitarios.

XII. Facilitar a la comunidad estudiantil los conocimientos e instrumentos necesarios, a fin de despertar en ellos el máximo interés hacia todo aquello que constituya el patrimonio cultural de la Universidad.

XIII. Impartir educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.

XIV. Propiciar el aprendizaje de las y los estudiantes de manera autónoma, crítica y participativa en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes

XV. Fomentar la convivencia respetuosa y pacífica entre las y los estudiantes de la educación media superior y superior entre éstos y la comunidad educativa, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.

XVI. Fomentar la libre expresión y manifestación de ideas de las y los estudiantes, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.

XVII. Fomentar el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen conflictos de manera pacífica, evitando la revictimización.

XVIII. Aclarar situaciones relacionadas con las evaluaciones efectuadas y las calificaciones asignadas, en caso de inconformidad de las y los estudiantes con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.

Artículo 13.

En los términos de este Código, son compromisos del personal administrativo y de servicios, regidos por las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución universitaria, respondiendo ante las instancias correspondientes, y deberán observar las siguientes conductas éticas:

I. Cooperar con el mantenimiento del orden institucional y la disciplina de la comunidad universitaria.

II. Atender puntualmente sus obligaciones, cumplir con los horarios establecidos por la Institución y llevar a cabo las evaluaciones correspondientes con la finalidad de mejorar su desempeño profesional.

III. Favorecer el desarrollo de un clima laboral sano y productivo.

IV. Participar en el buen uso y mantenimiento de las áreas de trabajo, herramientas, materiales y equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores.

V. Colaborar con el fortalecimiento de la conciencia social entre compañeras y compañeros.

Universidad Autónoma de Nayarit

VI. Contribuir en el fortalecimiento de la identidad nacional, la familia, la libertad, la democracia, la justicia y la paz social en la comunidad.

VII. Mantener una actitud de mejora constante y sistemática de la formación profesional, participando en programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento, de acuerdo a las funciones propias que requiera su área de trabajo en la Universidad.

VIII. Respetar el ambiente laboral mediante una actitud cívica y tolerante en consideración por la actividad laboral que también realicen las y los demás compañeros.

IX. Desarrollar las actividades correspondientes a su cargo con discreción, eficacia, eficiencia, calidad, idoneidad, legalidad, probidad, profesionalismo, prudencia, responsabilidad, seriedad y actitud de servicio.

CAPÍTULO V
RELACIÓN CON OTROS PROFESIONALES Y ALUMNOS

Artículo 14.

Las relaciones entre las personas servidoras públicas deberá ser inspiradas por el respeto mutuo, la sana competencia, la fraternidad, la solidaridad profesional y la cooperación, sin calumniar ni perjudicar a colegas por cualquier medio posible, referido a su ejercicio profesional y a su vida personal.

Asimismo, es su responsabilidad, contribuir con el desarrollo y mantenimiento de relaciones de cooperación con las autoridades, administradores y demás profesionales con quienes comparte su quehacer profesión.

Artículo 15.

Ningún servidor público deberá manchar la honra ni denigrar a otro colega y tampoco involucrar problemas personales que perjudiquen el ejercicio profesional. Debe mostrar respeto a las personas que difieran en cuanto a enfoques o procedimientos de trabajo;

también debe conocer y tomar en cuenta los intereses, los sentimientos, las creencias, las tradiciones y las prácticas profesionales de otros colegas con quienes trabaja.

Artículo 16.

Los docentes y administrativos deberán respetar, en todo momento, la vida privada de los estudiantes, no actuar con favoritismo o aversión personal, ni tampoco podrán solicitar dádivas en dinero o especie para mejorar las calificaciones.
Además de ello, tampoco podrán participar en fiestas o eventos no institucionales que hayan sido organizados por los alumnos.

Cuando la persona servidora pública reconozca que una relación distinta a su rol docente puede beneficiar a un estudiante, deberá actuar conforme a este Código y tomar las precauciones necesarias para salvaguardar ambas partes.

Artículo 17.

Los docentes no deben entablar relaciones sentimentales, sexuales - genitales o con algún interés diferente al del proceso académico. Así como tampoco debe darse actos de acoso sexual, violencia o de agresión en cualquiera de sus manifestaciones.

CAPÍTULO VI
SANCIONES

Artículo 18.

Toda violación a las normas contenidas en este Código será sancionada de acuerdo con lo dispuesto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 19.

El Comité de Ética y Conflicto de Intereses y el Órgano Interno de Control, son los encargados de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética y Conducta.

Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo 20.

Es responsabilidad de todas las personas servidoras públicas, denunciar cualquier omisión o acto contrario a dicho Código ante el Comité de Ética y Conflicto de Intereses y el Órgano Interno de Control de esta Universidad. A fin de que los casos de incumplimiento sean investigados y sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin excepción.

24

CAPÍTULO VI
DE LA DIFUSIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

Artículo 21.

El Órgano Interno de Control, difundirá el contenido del Código de Ética y Conducta, a través de los medios que estimen conducentes, a efecto de que todas las personas servidoras públicas que sean parte de la Universidad, conozcan la forma en que aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en la institución.

Así mismo Corresponde al Órgano Interno de Control, la interpretación del presente Código de Ética y Conducta, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Nayarit.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Código.

TERCERO. Este Código deberá hacerse del conocimiento de la comunidad universitaria con su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad.

Universidad Autónoma de Nayarit

CUARTO. El Comité de Ética y Conducta, deberá estar integrado a partir de los 60 días siguientes de la publicación del presente, bajo los mecanismos y criterios que señale este Código y determinaciones que exprofeso determine el Consejo General Universitario.

25

DADO en la oficina del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, con domicilio en Calle Ixtacalco, número 25, Colonia Miravalles, Tepic, Nayarit; a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

Universidad Autónoma de Nayarit
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Sandra Margarita González Barajas
Titular del Órgano Interno de Control
de la Universidad Autónoma de Nayarit

Universidad
Autónoma
de Nayarit